

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000143

RESOLUCION No. 92-2-1-1- 0001515

ALEXANDRA IZA DE DIAZ

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 3 de junio de 1992 se ha otorgado ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, abogada Norma Morán de Rendón, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "INELBA" INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A.

QUE el abogado Juan Wilson Macías, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 11230 de 17 de junio de 1992;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-92-1241 del 1 de julio de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92322 de 26 de junio de 1992; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de "INELBA" INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Quinto, sustituir "a los accionistas por la prensa o uno de los periódicos de mayor circulación" por "a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

0001515

Resolución No. 92-2-1-1-

"INELBA" INDUSTRIA ECUATORIANA DE LUMINARIAS Y BALASTROS C.A.

mayor circulación"; en el Artículo Décimo Sexto, sustituir "se requerirá, si se trata de una convocatoria la concurrencia" por "se requerirá, si se trata de primera convocatoria la concurrencia"; y, en el Artículo Vigésimo Tercero, sustituir "Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad" por "Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

08 JUL 1992

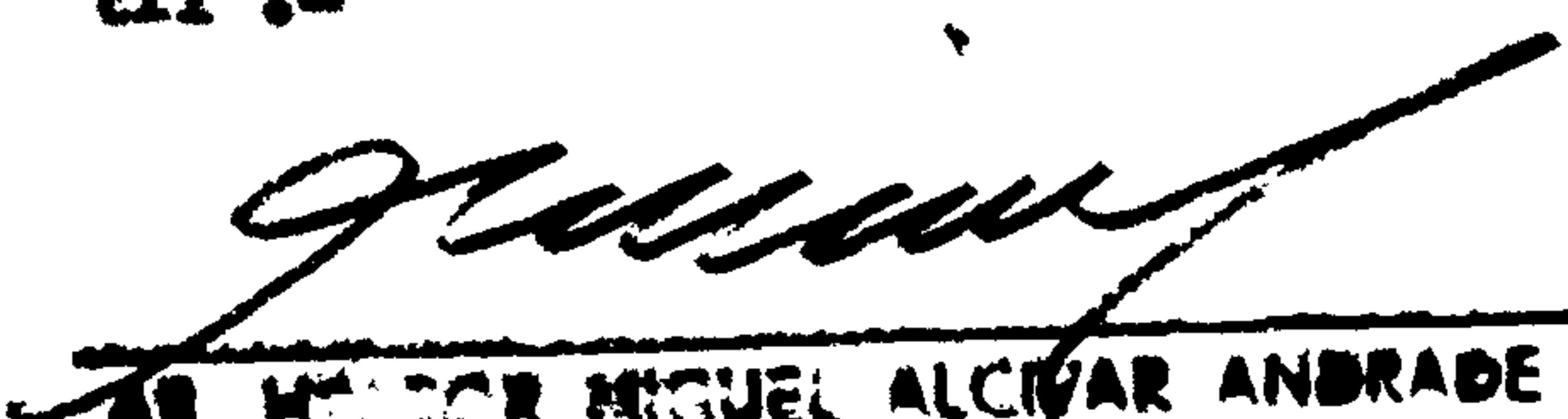
Ab. Alexandra Iza de Díaz

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

DdeCh. Adem

DL:KVdeM

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.353 a 15.354, -
número 1.766 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y ano-
tada bajo el número 14.160 del Repertorio .- Guayaquil, Julio vein-
titres de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercan-
til .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

